

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) Submedida: 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas
DOCUMENTO Nº :	3
UNIDAD GESTORA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ASOCIATIVO AGROALIMENTARIO DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
FECHA APROBACION Y ENTRADA EN VIGOR:	
VERSION Nº:	3
VIGENCIA	PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014/2020
SUSTITUYE O MODIFICA:	A la versión 2 del mismo documento
FECHA REVISION:	01 de octubre de 2019
FIRMA RESPONSABLE:	AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020



1. Procedimiento seguido para la selección, definición y puntuación de los criterios de selección.

En la elaboración de esta propuesta de criterios de selección de operaciones para ser subvencionadas por el FEADER se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

- Condiciones señaladas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 1305/2013 (FEADER).
- El documento de la COM “Guía para las condiciones de elegibilidad y selección de criterios para el periodo de programación 2014-2020”.
- Instrucción nº 1/2015 “Metodología para la elaboración de los criterios de selección de las operaciones incluidas en el PNDR 2014-2020”.
- Necesidades identificadas en el análisis DAFO y objetivos del programa.
- Orientaciones específicamente establecidas en el PDR dentro de la descripción de cada medida para la determinación de los criterios de selección de operaciones.
- Áreas Focales a que contribuyen las medidas.
- Principios horizontales del FEADER.
- DAFO del PNDR.
- Determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica aprobada por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, y publicada en el BOE de 17 de febrero de 2015.

Se ha procurado tener en cuenta el máximo de ellos, excluyendo únicamente los que por algún motivo no resultan aplicables o no son capaces de discriminar operaciones. Estas excepciones se explican en este documento.

Para simplificar su formulación, cuando ha sido posible se han fundido varios elementos en un mismo criterio. Para cada uno de ellos, se aporta justificación de su origen en relación con los elementos anteriores, la justificación del peso otorgado en función de su contribución a las diferentes áreas focales, y en algún caso la aplicación del principio de proporcionalidad.



2. Propuesta de criterios de selección de operaciones

21. Criterios de selección de operaciones para la submedida 4.2 Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas

Siguiendo la Instrucción nº 1/2015 “Metodología para la elaboración de los criterios de selección de las operaciones incluidas en el PNDR 2014-2020”, para el establecimiento de los criterios de selección de este tipo de operaciones se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

Ámbitos de interés (áreas focales FEADER) del tipo de operaciones:

- Principal: 3A
- Secundaria: 5B

Necesidades de programación a las que responde:

- N5 (Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas).
- N6 (Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias).
- N7 (Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar).
- N8 (Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados).
- También hay que tener en cuenta las necesidades horizontales N16 (empleo), N17 (gobernanza).

Componentes del DAFO relacionados y expresivos a efectos del establecimiento de criterios de selección:

- D8, D11, D12, D17, D101, D102; D104, D105, D106, D107, D108, D109, D110, D112, D114, D117 y D215.
- F1, F2, F6, F101, F103, F104, F105, F106, F107, F108, F109, F110, F111, F112, F113, F114, F115, F117 y F118.
- A2, A5, A101, A102, A103 y A104.
- O2, O101, O102, O103, O104, O105, O106, O107, O108, O109, O110, O111, O112, O201, O202, O206 y O225.

Orientaciones expresamente incluidas en el PDR para establecer los criterios de selección en este tipo de operaciones:

RESPECTO AL BENEFICIARIO:

- La estructura y capacidad propia de la Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) o de la entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) en los sectores para los que ha sido reconocida la EAP para la realización de la inversión.



- El grado de coincidencia entre los objetivos de la inversión y los propuestos por la EAP, o por la entidad mercantil participada mayoritariamente por una EAP, en los sectores para los que ha sido reconocida la misma.
- La justificación económica, suficiente y adecuada, de las ayudas recibidas con anterioridad para inversiones, dirigidas a los profesionales del medio rural y financiadas por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

RESPECTO AL TIPO DE ACTUACIÓN:

- Se atenderá a la comunidad (es) autónoma(s) y a la ubicación de la futura inversión.
- Repercusiones económicas y sociales positivas en el territorio rural asociado.
- Se atenderá a la igualdad de género y promoción de jóvenes.
- Se atenderá al sector agroalimentario que representará la futura inversión, atendiendo a aquellos con menor valor añadido bruto respecto a aquel de la producción agroalimentaria total y primando así a sectores industriales de menor desarrollo económico.
- Previsión de concentración de la oferta del producto comercializado por la EAP que representará la inversión (potencial de concentración de oferta).
- El detalle de la inversión y su adecuación al objetivo de la operación y a los objetivos de la programación de desarrollo rural. En concreto, se valorará su contribución a los objetivos transversales de desarrollo rural.
- Previsión de implantación de los productos agroalimentarios nacionales en países fuera de la UE.
- Para inversiones en producción y comercialización, se establecerá al menos:
 - Producción (Elaboración):
 - Control de calidad.
 - Diferenciación de producto: regímenes de calidad europeos, producción ecológica, y/o certificación relacionada con criterios medioambientales.
 - Mejora de la sostenibilidad y reducción del impacto ambiental.
 - Cumplimiento de medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en el sector agroalimentario.
 - Volumen de comercialización.
 - Consideración de la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o calefacción.
 - Consideración de la eficiencia energética y reducción del consumo hídrico.



- Mejora de la producción, tratamiento y gestión de residuos y subproductos.
 - Reducción del desperdicio alimentario
- Las inversiones deberán tener en cuenta las mejoras o nuevas técnicas disponibles (MTD) propias de su sector de actividad que consigan mejores niveles productivos con menor consumo de recursos. Para acreditar esto, en la memoria que acompañe a la solicitud de ayuda se justificará expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones han tenido en cuenta las MTD.

OBJETIVOS TRANSVERSALES DEL PDR:

- Medio ambiente
- Cambio climático
- Innovación.

DETERMINACIONES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA:

La submedida deberá tener en cuenta las determinaciones ambientales de la DAE cuando proceda.

En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, se priorizará, en primer lugar, aquel proyecto que cumpla en mayor medida con las condiciones DAE.

Los criterios de selección para este tipo de operaciones que se proponen se indican en el cuadro adjunto, junto con el resto de información justificativa requerida por la Instrucción nº 1/2015.

La puntuación de cada operación (P_i) será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios:

$$P_i = C1_i + C2_i + C3_i + C4_i + C5_i + C6_i + C7_i + C8_i + C9_i + C10_i + C11_i + C12_i + C13_i + C14_i + C15_i$$

La puntuación mínima requerida para que una operación opte a la ayuda FEADER será de **25 puntos**.



Propuesta de criterios de selección de operaciones. M04.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas			
Criterio	Origen / Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
1. Estructura y alcance de la EAP¹	<p><i>Este criterio hace referencia a las características de la entidad.</i></p> <p>Mediante este criterio se priorizan aquellas entidades cuyo alcance y estructura presentan un mayor grado de desarrollo.</p> <p>Se procura dar mayor peso a aquellas inversiones realizadas por una entidad asociativa prioritaria de tamaño significativo, fuerte implantación y amplio ámbito geográfico de actuación. Se priorizan las entidades asociativas con mayor número de socios, así como las que tienen un ámbito regional más extenso (número de comunidades autónomas y número de provincias donde la entidad tiene presencia). Con este criterio se pretende dar respuesta, entre otras, a la necesidad N6 que persigue favorecer el aumento de la dimensión económica.</p> <p>Por otro lado, se han tenido también en cuenta criterios de incorporación de jóvenes y mujeres, tanto en la base social como en el Consejo Rector o de Administración, en aras de fomentar la igualdad en el sector agroalimentario y el relevo generacional.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es de 17 puntos. Se dará mayor puntuación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades con mayor número de socios. - Entidades con presencia en mayor número de comunidades autónomas. - Entidades con presencia en mayor número de provincias. - Entidades que empleen o contengan en su cuadro directivo a un mayor número de mujeres. - Entidades que empleen o contengan en su cuadro directivo a un mayor número de jóvenes (menores de 41 años). 	<p>Dado que el incremento de la dimensión es un objetivo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y la política de fomento de la igualdad y de relevo generacional son estratégicos, este criterio de valoración es el que máxima puntuación alcanza dentro de los referidos a la entidad solicitante.</p> <p>Se potencian aquellas entidades solicitantes que reúnan en sí mismas más aspectos de este criterio. Se ha procurado un reparto equitativo de la puntuación de los diferentes aspectos.</p>
2. Capacidad económica de la entidad	<p><i>Este criterio hace referencia a las características de la entidad.</i></p> <p>Si bien la viabilidad económica de la entidad debe ser un requisito de elegibilidad, del mismo modo, debe realizarse una evaluación adicional del estado económico de la empresa a través del estudio de determinados indicadores económicos.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es de 4 puntos.</p> <p>Se otorgará mayor puntuación a las entidades que presenten una mejor ratio <i>patrimonio neto/activo no corriente</i>, siendo la máxima puntuación para aquellas entidades que presenten una ratio superior o igual a 0,7 en el año anterior a presentar la solicitud de inversión.</p>	<p>Una vez que queda acreditada la viabilidad de la entidad como elemento de elegibilidad este ratio económico debe tener un peso relevante, pero no excesivo, dentro del conjunto de criterios de valoración referidos a la entidad.</p>
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto	<p><i>Este criterio hace referencia a las características de la entidad.</i></p> <p>Con este criterio se pretende priorizar aquellas inversiones contribuyen de manera más directa al cumplimiento de los fines empresariales de la entidad. Se pretende favorecer el crecimiento y el incremento de competitividad de la entidad.</p> <p>Las entidades asociativas prioritarias deben presentar su estrategia empresarial en el momento de su reconocimiento y anualmente tras dicho reconocimiento.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio son 3 puntos.</p> <p>Se dará mayor puntuación a los proyectos que alcancen mayor grado de coincidencia, siendo el máximo el 100% de coincidencia.</p>	<p>Se otorga un peso no excesivo a este criterio ya que existe una mayor proporción de criterios relacionados con el proyecto en sí.</p>
4. Ayudas recibidas con anterioridad para inversiones con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el MAPA.	<p><i>Este criterio hace referencia a las características de la entidad.</i></p> <p>Este criterio tiene como objetivo priorizar a los beneficiados que en convocatorias anteriores no han renunciado a ayudas concedidas dentro de la misma submedida del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. Con ello se prioriza a aquellas entidades que ejecutan los proyectos seleccionados.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es de 1 punto.</p>	<p>El peso de este criterio es reducido ya que al mismo tiempo que se pretende priorizar a aquellas entidades que ejecutan los proyectos seleccionados, se considera que han de valorarse en mayor medida proyectos presentes que pasados.</p>

¹ En el caso de entidades mercantiles, los criterios relacionados con la estructura y alcance de la EAP se aplicarán a la entidad con mayor participación accionarial.



Propuesta de criterios de selección de operaciones. M04.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas			
Criterio	Origen / Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Se pretende dar prioridad aquellas inversiones que vayan a realizarse en territorios insulares o en zonas rurales, según la definición recogida en el PNDR.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta que la inversión suponga el traslado de una zona no rural a zona rural.</p> <p>Debe fomentarse el desarrollo de actividades económicas en el medio rural, como dinamizadoras y generadoras de riqueza en el mismo.</p> <p>Debe considerarse la particularidad de las inversiones realizadas en determinados territorios y la reubicación de instalaciones hacia zonas rurales.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es de 4 puntos. Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el proyecto se localiza en una zona insular. - Si el proyecto se localiza en una zona rural. - Si la inversión supone el traslado de las instalaciones desde una zona no rural a una zona rural. 	<p>Si bien se consideran aspectos relevantes, el peso no debe ser predominante respecto a otras características del proyecto.</p>
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Se valora positivamente el potencial de creación y mantenimiento de empleo derivado de la inversión, tanto en la propia EAP como en el medio rural de influencia.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es de 7 puntos. Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la inversión va a generar y mantener empleo en la propia entidad. - Si la inversión va a generar y mantener empleo en el medio rural de influencia, fuera de la entidad. 	<p>La creación del empleo se considera un elemento importante para el mantenimiento del tejido rural. Sin embargo se considera que el peso no debe ser predominante respecto a otras características del proyecto.</p>
7. Priorización respecto a la igualdad de género y promoción de jóvenes	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Se fomenta la igualdad en la industria agroalimentaria y la incorporación de jóvenes al mercado laboral desde la óptica del empleo que se va a generar con el proyecto de inversión.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es 4 puntos. Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la inversión está vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% de los empleos creados. - Si la inversión está vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados. 	<p>Si bien se consideran aspectos relevantes, el peso no debe ser predominante respecto a otras características del proyecto.</p>



Propuesta de criterios de selección de operaciones. M04.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas			
Criterio	Origen / Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido: sector agroalimentario que representará la futura inversión	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Se pretende potenciar aquellos proyectos de inversión que redunden en una mayor transformación industrial, o aquellos proyectos que conlleven una integración vertical.</p> <p>Este criterio se orienta a la consecución de un mayor valor añadido de los productos y, por extensión, de la competitividad de las entidades asociativas prioritarias.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es 20 puntos.</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la inversión se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) que la existente con anterioridad. - Si la inversión conlleva una integración vertical, esto es, si es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo. 	<p>El incremento de la competitividad de las entidades asociativas prioritarias y del valor añadido de sus productos son objetivos de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, por lo que debe de darse un elevado peso a estos criterios</p>
9. Priorización del potencial de concentración de oferta del producto	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Este criterio pretende incentivar la concentración de la oferta, de manera que se mejore la posición negociadora de las entidades asociativas en la cadena de valor de los productos agroalimentarios.</p> <p>Se priorizan aquellos proyectos de inversión que incrementen la concentración del producto que se alcanzará con el proyecto una vez finalizado.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es 10 puntos.</p> <p>Se puntuará (no acumulativos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto de inversión que conlleve un incremento del 5% del producto que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión. - El proyecto de inversión que incremente en un 10% el volumen de producto que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión. 	<p>La Ley 13/2013, de 2 de agosto, se promulgó con la finalidad de incentivar la concentración de la oferta, de manera que se mejore la posición negociadora de las entidades asociativas en la cadena de valor de los productos agroalimentarios. Por lo que debe de darse un elevado peso a este criterio.</p>
10. Priorización de la orientación a mercados exteriores	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Mediante este criterio se pretende impulsar la internacionalización de las entidades, priorizando el acceso a nuevos mercados distintos al nacional (comunitario y extracomunitario), como medio de diversificación de negocio.</p> <p>La apertura de nuevos mercados en el exterior es esencial para el posicionamiento de determinados productos con un mayor valor añadido, permitiendo el crecimiento de la entidad y el aumento de su competitividad.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio son 6 puntos.</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si al menos el 10% del volumen de producto generado por la inversión va destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional. - Si al menos el 10% del volumen de producto generado por la inversión va destinado al comercio exterior en países fuera de la UE. 	<p>La mayor internacionalización de las entidades asociativas prioritarias es una de las metas de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, por lo que debe de darse un importante peso a este criterio, si bien no debe ser predominante respecto a otras características del proyecto.</p>



Propuesta de criterios de selección de operaciones. M04.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas			
Criterio	Origen / Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Se pretende potenciar aquellas iniciativas que recojan adaptaciones a las nuevas tendencias del mercado y demandas del consumidor y apuesten por la calidad de los productos y procesos, tales como calidad diferenciada, producción ecológica, sistemas de aseguramiento de la calidad, diversificación de la producción o bien criterios de respeto al medio ambiente.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio son 8 puntos. Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la inversión lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos. - Si la inversión lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos. - Si la inversión se orienta en todo o en parte a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG). - Si el proyecto se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica. 	<p>Si bien se consideran aspectos relevantes relacionados con la competitividad y el aumento del valor añadido, el peso no debe ser predominante respecto a otras características del proyecto.</p> <p>Dentro de ellos, se ha procurado dar un peso proporcionado a todos estos elementos.</p>
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Se pretende potenciar aquellas iniciativas orientadas en mayor grado al incremento de la sostenibilidad, mitigación del impacto de la actividad agroindustrial sobre el entorno y respeto al medio ambiente.</p> <p>Se priorizan los proyectos de inversión que mejoren la eficiencia energética o la reducción del consumo hídrico, mejoren la valorización, la gestión o el tratamiento de residuos y subproductos, contribuyan a la reducción del desperdicio alimentario, o proyectos que garanticen la utilización de energía renovable para los procesos de transformación, electricidad o calefacción.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio son 21 puntos. Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si al menos el 15% del presupuesto del proyecto de inversión se destina a la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico. - Si al menos el 15% del presupuesto del proyecto de inversión se destina a la valorización, tratamiento o gestión de residuos y subproductos, o de efluentes líquidos. - Si al menos el 10% del presupuesto del proyecto de inversión se destina a la utilización de energía renovable, destinada al autoconsumo. - Si al menos el 10% del presupuesto del proyecto de inversión se destina a la reducción del desperdicio alimentario. - Si el proyecto de inversión contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales, la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores. 	<p>Este conjunto de criterios debe recibir el mayor peso ya que en ellos confluye el objetivo de incremento de la competitividad con los objetivos transversales de medioambiente y atenuación y adaptación al cambio climático.</p>



Propuesta de criterios de selección de operaciones. M04.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas			
Criterio	Origen / Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
13. Priorización de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD)	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Este criterio está orientado a la incorporación al proyecto de inversión de tecnologías, tanto en la fase de instalación (diseño y construcción) como en la propia explotación, que sean eficaces para para alcanzar un alto nivel de protección del medio ambiente en su conjunto y que puedan ser aplicadas en condiciones económica y técnicamente viables.</p> <p>De esta manera, se priorizarán aquellos proyectos de inversión que contemplen las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es de 5 puntos.</p>	<p>Si bien se considera un aspecto relevante relacionado con la competitividad, no debe ostentar un peso excesivo teniendo en cuenta el importante valor otorgado a los criterios relacionados con el incremento de la sostenibilidad, mitigación del impacto de la actividad agroindustrial sobre el entorno y respeto al medio ambiente.</p>
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada)²	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Con este criterio se quiere fomentar la implantación, en las entidades asociativas prioritarias, de técnicas avanzadas y tecnologías inteligentes (aplicaciones innovadoras de gestión, soluciones de negocio interempresa, tratamiento masivo de datos, robótica avanzada, sensores y sistemas embebidos) como medio para conseguir incrementar la competitividad y mejorar el posicionamiento de la entidad.</p> <p>Se valorará que el proyecto de inversión conlleve la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</p> <p>El desarrollo de la industria 4.0, la digitalización y la conectividad constituyen, en el momento actual, un factor clave para la mejora de los procesos y productos, la innovación y el posicionamiento en los mercados. Todo ello se erige como fundamental para garantizar la competitividad y el crecimiento de las entidades.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es de 4 puntos.</p>	<p>Si bien se considera un aspecto relevante relacionado con la competitividad, el peso no debe ser predominante respecto a otras características del proyecto.</p>
15. Priorización del desarrollo de la innovación	<p><i>Este criterio hace referencia a las características del proyecto.</i></p> <p>Se pretende potenciar aquellas iniciativas que incorporen la innovación en los distintos sectores productivos del Sistema Agroalimentario.</p> <p>Este criterio pretende impulsar la innovación en el entorno de las entidades asociativas prioritarias, como resultado de la investigación y el desarrollo tecnológico, que permitan un mejor posicionamiento y una mayor competitividad de estas entidades.</p>	<p>La máxima puntuación alcanzable con este criterio es de 1 punto.</p>	<p>Si bien se considera un aspecto relevante relacionado con la competitividad, el peso no debe ser elevado respecto a otras características del proyecto, ya que la EIP constituye un ámbito de reciente implantación.</p>

² Deberá aportarse un informe del análisis de la madurez digital de la empresa (Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada "Hada").



	Se otorgará esta puntuación a aquellos proyectos de inversión que estén relacionados con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).		
	Puntuación de una operación i $P_i = C1_i + C2_i + C3_i + C4_i + C5_i + C6_i + C7_i + C8_i + C9_i + C10_i + C11_i + C12_i + C13_i + C14_i + C15_i$		
	La puntuación mínima requerida para que una operación opte a la ayuda FEADER será de 25 puntos .		



3. Aplicación de los criterios de selección de operaciones para su financiación por el FEADER

Este tipo de operaciones son subvenciones en concurrencia competitiva. Una vez se haya determinado la elegibilidad del beneficiario, se procederá a la aplicación de los criterios selección, siempre y cuando los proyectos de inversión cumplan los siguientes requisitos:

- a) encajan con la tipología de la medida, del tipo de operaciones y de gastos elegibles previstos en el PDR.
- b) tienen una cronología de tramitación y pagos compatible con la elegibilidad en el periodo 2014-2020.
- c) se ha podido comprobar que cumplen con todos los criterios excluyentes de elegibilidad.
- d) se dispone de toda la información necesaria como para poder aplicar los criterios de selección de operaciones, y para calcular los indicadores de resultado complementario.

Las operaciones seleccionadas serán las que obtengan la puntuación más alta, con el límite que imponga la programación presupuestaria. Los criterios de selección se aplicarán incluso en aquellos casos en los que el presupuesto disponible para la medida supere el presupuesto de las operaciones candidatas a ser elegidas. Se excluirá cualquier operación que no alcance la puntuación mínima establecida, incluso si es la única candidata.

La selección de operaciones se llevará a cabo mediante un proceso transparente, debiendo documentarse en actas que incluyan el cuadro resumen de las puntuaciones otorgadas a cada operación en cada criterio, y se publicará en la web del Departamento.

